



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).
En la fecha, pasa al despacho del Acción de Tutela **2022 - 00245**. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2022 00245 00			
ACCIONANTE	Pablo Emilio García Pulido	DOC. IDENT.	19.277.042
ACCIONADO	Superintendencia de Notariado y Registro		
DERECHOS	PETICIÓN		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **PABLO EMILIO GARCÍA PULIDO** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con los artículos 197 del CPACA y 8 del Decreto 806 de 2020, a **CONSUELO PERDOMO JIMÉNEZ** Superintendente Delegada para el Registro, quién haga sus veces o a quién corresponda, dentro de la planta global de la accionada.

TERCERO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto de que la accionada **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, indique lo correspondiente frente a la pretensión de la accionante, y a que en caso de que **CONSUELO PERDOMO JIMÉNEZ** no sea competente para resolver la presente solicitud, se indique al despacho el nombre y cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a una eventual orden de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE JUNIO DE 2022. Por ESTADO No. 089 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf446487ae00037eb8b78a57670e1f53d8719e2b65d80796bf06bf5ffd8b4c35**
Documento generado en 15/06/2022 05:45:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**